

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Visto:

A folio 1, comparece Sebastián Lamilla Farías, defensor penal público, en representación de **Pablo Andrés Berríos Godoy**, quien interpone recurso de amparo en contra de la resolución de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por dictada por el **Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio**, en causa Rit 225-2022, y en contra del Ord. N° 8428/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, **Jefa de Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile**, que solicitó el traslado del amparado por motivos de seguridad personal e institucional al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Valdivia, solicitando que sean dejados sin efecto y se disponga que el amparado se mantenga en el la Unidad Penal de Biobío.

En cuanto a la ilegalidad que reclama, señala que la resolución dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio, carece de fundamentación, en los términos previstos en el artículo 36 del Código Procesal Penal, de igual manera no se ha considerado que el amparado tiene familia en Concepción, provocándose un desarraigo familia y, además, que el imputado ha afirmado al defensor que los internos de la unidad penal de Valdivia estarían en conocimiento del traslado, peligrando su integridad física.

A folio 4, informa el Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario del Biobío, señalando que el amparado se encuentra habitando el módulo N°86, cumpliendo una sanción administrativa impuesta por agredir a un funcionario de Gendarmería el 17 de noviembre de 2022.

Acompaña los antecedentes que respaldan el traslado.

A folio 5, informa el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio, señalando que en audiencia de nueve de diciembre de dos mil veintidós, previo debate de los intervinientes, se accedió por mayoría a la petición de Gendarmería de Chile, autorizando el traslado desde el Centro de Cumplimiento Penitenciario Bio Bio al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Valdivia, por la conducta refractaria del amparado y no por una decisión arbitraria.

A folio 8, informa el Jefe del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, señalando que se ha actuado de conformidad a la ley, ya que es obligación de gendarmería administrar el servicio y la seguridad penitenciaria, el que se ha



solicitado por medidas de seguridad del personal y la población de la unidad de Biobío, en el cual mantiene una segmentación y segregación agotada.

Se ordenó traer los autos en relación.

**Con lo relacionado y considerando:**

**Primero:** Que, los actos recurridos consisten en la resolución de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio, en causa Rit 225-2022, que accedió al traslado del amparado desde el del Centro de Cumplimiento Penitenciario del Biobío a la unidad penal de Valdivia, y el Ordinario N° 8428/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Jefa de Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, que solicitó al referido tribunal, el traslado del amparado por motivos de seguridad personal e institucional al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Valdivia.

**Segundo:** Que, del mérito de los antecedentes, lo informado por los recurridos, considerando que el domicilio del amparado y su familia se encuentra en la ciudad de Concepción, y atendido que las faltas al régimen interno de Gendarmería no justifican las razones administrativas y técnicas señaladas en el Ordinario N° 8428/2022, ya que éstas solo se refieren a la respuesta administrativa a la problemática conductual que se presenta con relación al interno, debiendo Gendarmería poner término a esa situación sin necesidad de desarraigar al amparado, se acogerá el presente arbitrio en los términos que se dirá.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se acoge** el recurso de amparo interpuesto a favor de **Pablo Andrés Berríos Godoy**, en contra del **Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio** y del **Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile**, solo en cuanto se deja sin efecto la resolución de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio, en causa Rit N°225-2022 y, en su lugar, se dispone su permanencia mientras se mantenga la tramitación del juicio oral en su contra, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario del Biobío.

Acordada con el voto en contra del **Ministro Sr. Mera**, quien fue de la opinión de rechazar el recurso de amparo, teniendo presente que disponer el traslado del sentenciado constituye una facultad del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de San Antonio, cuya resolución se encuentra fundada en los antecedentes aportados por Gendarmería de



Chile, sin que sea el recurso de amparo una vía para examinar el mérito de lo decidido.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.

Nº Amparo-2474-2022.

En Valparaíso, treinta de diciembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





NXSZXDVXQTX

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Patricio Hernan Martinez S., Raul Eduardo Mera M., Ines Maria Letelier F. Valparaiso, treinta de diciembre de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a treinta de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.